



RESOLUCION ADMINISTRATIVA

Lima, 06 de Mayo del 2022

Visto el expediente Nº 13505-22, la servidora CARAMANTIN SORIANO Rosa del Hospital Nacional Hipólito Unanue, solicito el incremento del sueldo en un 30% por Zona Rural Urbano sobre la remuneración total vigente al día de hoy que fue previsto por el Artículo 184º de la Ley Nº 25303-91;

CONSIDERANDO:

Que, es pertinente señalar que el artículo 184º de la Ley Nº 25303, Ley Anual de Presupuesto del Sector Público para 1991, invocado por el recurrente, textualmente estableció: "Otórguese al personal de funcionarios y servidores de salud pública que laboren en zonas rurales y urbano-marginales una bonificación diferencial mensual y equivalente al 30% de la remuneración total como compensación por condiciones excepcionales de trabajo, de conformidad con el inciso b) del artículo 53º del Decreto Legislativo Nº 276".

La referida Bonificación será del cincuenta por ciento 50% sobre la remuneración total cuando los servicios sean prestados en Zonas declaradas en emergencia, excepto en las capitales del departamento.

Que, la vigencia del artículo 184º de la Ley Nº 25303, fue prorrogado por el artículo 269º de la Ley Nº 25388, Ley de Presupuesto; asimismo el artículo 269º de la mencionada Ley, posteriormente fue derogado por el artículo 17º del Decreto Ley Nº 25572, siendo restituida su vigencia y sustituido su texto por el artículo 184º de la ley Nº 25303 solo estuvo vigente hasta 31 de diciembre del año 1992;

Que, el artículo IX del Título Preliminar de la Ley de General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley Nº 28411, establece que: "El Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario (...) «. Asimismo, el numeral 2.4 del Informe Legal Nº 377-2012-SERVIR/GG-OAJ, de fecha 18 de abril del 2012, de la Oficina de Asesoría Jurídica del SERVIR, señala que las leyes del presupuesto tienen vigencia anual, y sus efectos se circunscriben al ejercicio fiscal correspondiente;

Que, en concordancia con las normas mencionadas, el reconocimiento de lo solicitado contravendría el Principio de Legalidad, por lo que no es posible reconocer la bonificación diferencial solicitada por carecer de sustento normativo, teniendo presente que las Leyes de Presupuesto permanecen vigentes por el año fiscal de su aplicación, salvo que su vigencia sea prorrogada, y que lo acotado en el artículo 184º de la Ley 25303 estuvo vigente en el año 1991,

ABOG. Braulio Raúl Racz Vargas
FEDATARIO
Hospital Nacional Hipólito Unanue

1 U MATU 2022

El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
que he tenido a la vista



y cuyos efectos fueron prorrogados solo para el año 1992, no apreciándose documento normativo que extienda los efectos de dicha ley;

Que, con Informe N°275-2022-APOB-HNHU DEL Área de Pensiones y Otros Beneficios de la Unidad de Personal y con la Nota Informativa N° 233- 2022-ARPP- UPER-HNHU del Área de Remuneración y Presupuesto del Hospital Nacional Hipólito Unanue

En aplicación de la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444 Ley 25303 y con la RM N° 003-2022/MINSA;

Estando a lo informado por el Área de Pensiones y Otros Beneficios de la Unidad de Personal.

SE RESUELVE:

Artículo 1° .- Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud presentada por la servidora CARAMANTIN SORIANO Rosa del Hospital Nacional Hipólito Unanue, que solicita la Bonificación Diferencial mensual del 30% dispuesto por el Artículo 184° de la Ley N° 25303 correspondiente a los ejercicios del año 1991 y 1992 por cuanto los montos otorgados han sido concedidos sobre la base de los conceptos remunerativos establecidos en la normatividad vigente de dicho periodo y de acuerdo con la parte considerativa y como se detalla a continuación :

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FECHA DE INGRESO	Nº EXPEDIENTE
1	Rosa CARAMANTIN SORIANO	PSICOLOGA I - V	04/01/1988	013505-22

Artículo 2° . - Notificar la presente resolución al servidor mencionado en la presente resolución.

Artículo 3° . - Disponer a la Oficina de Comunicaciones publique la presente resolución en la página Web de la Institución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

MINISTERIO DE SALUD
Hospital Nacional Hipólito Unanue
Ing. Carlos Alberto Murado Chancolla
Jefe de la Unidad de Personal
CIE N° 01738

CAHCH/JP
ZLL/Pensiones
DISTRIBUCION
Remuneraciones
Unidad de Personal
Legajo
Archivo
Interesada